

**Procedimiento ordinario 230/2019 -1A**

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Parte demandante/ejecutante:  
Procurador/a:  
Abogado/a: Martí Solà Yagüe

Parte demandada/ejecutada: SERVICIOS  
FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A.  
Procurador/a:  
Abogado/a:

**SENTENCIA N° 152/2019**

Barcelona, 17 de mayo de 2.019

**JOSEP LLOBET AGUADO**, magistrado-juez de este juzgado, he visto las presentes actuaciones de juicio ordinario, entre las partes más arriba referenciadas, donde constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Interpuesta demanda de juicio ordinario, la demandada se allana. Dado traslado, la actora solicita imposición de costas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 19.1 de la LEC, los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, allanarse,

desistir del juicio, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

**SEGUNDO.-** Establece el artículo 21 de la LEC, cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 395.1 de la LEC, si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera dirigido contra él demanda de conciliación.

En este caso, ha existido requerimiento previo (documento 2 de la demanda) por lo que procede imposición de costas a la demandada.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## **FALLO**

Que, con estimación íntegra de la demanda:

1.- Declaro la nulidad del contrato de autos;

2.- Condono a la demandada a la restitución a la actora de los efectos dimanantes del contrato declarado nulo, con restitución recíproca de tales efectos, más los intereses legales de la liquidación que proceda desde la interposición de la demanda.

3.- Impongo las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá

interponerse por escrito en este juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia. Expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones. Lo pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-** El magistrado-juez ha leído y publicado la sentencia anterior en audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.